

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete [27] de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al pagador Sinergia V Y E S.A.S, para que, de cumplimiento a la orden de embargo decretada por esta oficina judicial.

Una vez revisado el expediente, se avizora que no existe evidencia que el oficio mediante el cual se comunica el embargo a la sociedad antes descrita, haya sido entregado, por lo que el Despacho se abstendrá de acceder a dicha petición.

NOTIFÍQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.83 fijado
hoy 28-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.